

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía Nº 065-2015-MDLO

Los Olivos, 02 de febrero de 2015.

VISTOS: El oficio N° 341-2015-MINEDU/UGEL02-AGAIE-PML del Ministerio de Educación, informe 015-2015/MDLO_GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el informe 023-A-2015-<MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Municipios, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Ministerial N° 022-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el año 2015";

Que, con Resolución de Secretaria General N° 004-2014-MINEDU se resuelve entre otros aprobar la Norma Técnica denominada: "Normas para la Ejecución del Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel Nacional":

Que, la Directiva aludida en el considerando precedente señala en su artículo 6° numeral 6.5.5: "El Comité Veedor en cada Institución Educativa Pública estará conformado por el Alcalde o su representante y por un representante de los padres de familia designados en asamblea y un docente de la Institución Educativa que funcione en el Local Escolar, elegido en asamblea de docentes(...) Asimismo, conforme al numeral 6.5.6 del acotado artículo señala: "El Comité Veedor debe verificar el cumplimiento de las acciones para el mantenimiento preventivo de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo con la Ficha Técnica de Mantenimiento levantada por el Comité de Mantenimiento y remitir a la Unidad de Gestión Educativa Local respectiva, los informes que elaboren durante el proceso de ejecución, donde consten las incidencias relacionadas con la ejecución de las acciones de mantenimiento preventivo de las Instituciones Educativas Públicas";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 095-2014, de fecha 03 de marzo de 2014, la Alcaldía Distrital de Los Olivos resuelve, delegar las funciones de representante del Alcalde ante el Comité Veedor que se conformara en cada Institución Educativa Pública del Distrito de Los Olivos para el periodo 2014 al Sr. Guillermo Ruiz Guevara;

Que, mediante informe 015-2015/MDLO-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, pone en conocimiento que mediante oficio N° 341-2015-MINEDU/UGEL-AGAIE-EI-PML de la Gerencia de Gestión Educativa 02 solicita los nombres y apellidos del representante de la Municipalidad de Los Olivos, quien estará a cargo del informe de veeduría correspondiente;

Que, mediante informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano antes citado se propone se



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía Nº 065-2015-MDLO

Que, con informe 023-A-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando que se deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 095-2014;

Estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 095-2014, por la que se delego funciones de Representante del Alcalde ante el Comité Veedor de cada Institución Educativa Pública del Distrito de Los Olivos, para el periodo 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTE DEL ALCALDE ANTE EL COMITÉ VEEDOR QUE SE CONFORMARAN EN CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2015 Y CONCLUSIÓN DEL 2014 AL SR. ING. LUIS ENRIQUE CAPUÑAY quien se desempeña como Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas conforme a los considerandos esgrimidos en la presente.

ARTICULO TERCERO.- El Representante ante el comité veedor en cada una de las Instituciones Educativas Públicas del Distrito de Los Olivos para el periodo 2015 y la conclusión del periodo 2014 desempeñara la función delegada en el articulo precedente conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaria General N° 004-2014-MINEDU: "Normas para la ejecución del Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional".

ARTICULO CUARTO.- Hacer de conocimiento de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y A LA GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL, para los fines de su estricta competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Abog, Jorga A. Munich Chuquiruna

Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE